REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL
NIT. 800.096.576-4

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2026

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

La Alcaldía Municipal de Becerril informa a los interesados que el proceso de la referencia **NO se limitará** a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del orden departamental. Por lo tanto, la convocatoria continuará bajo el régimen de selección abierta, garantizando la libre concurrencia de todos los oferentes.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes motivos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la limitación de un proceso de selección a MIPYMEs no opera de pleno derecho, sino que requiere obligatoriamente el cumplimiento concurrente de requisitos específicos, entre ellos:

"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

Adicionalmente, respecto a la acreditación de la condición para solicitar dicha limitación, el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto señala de forma taxativa:

"Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda (...) con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

Ahora bien, durante el término otorgado por el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés:

1. **INTERVENTORIA Y PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA "INTPROINGE" SAS** (NIT 900.764.490-9).
2. **SALAZAR ROJAS VICTOR MANUEL** (C.C. 1.129.571.615).

Al proceder con la verificación de los requisitos legales exigidos para habilitar la limitación, la entidad encontró que la solicitud formulada por el señor **SALAZAR ROJAS VICTOR MANUEL** es **IMPROCEDENTE e INVALIDA** debido a las siguientes razones de hecho y de derecho:

- **Inobservancia del término de vigencia del Registro Mercantil:** El peticionario omitió adjuntar un certificado de registro mercantil que cumpliera con el presupuesto de temporalidad legal (máximo 60 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud). En su lugar, aportó un registro mercantil desactualizado correspondiente al año 2020.
- **Inexistencia de matrícula mercantil activa (RUES):** Aunado a la falta de vigencia del documento aportado, esta entidad estatal realizó la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), mediante la cual se constató plenamente que el peticionario tiene su matrícula mercantil en estado **CANCELADA** (situación que incluso coincide con el enunciado de los anexos remitidos en su propia comunicación). Al carecer de una matrícula mercantil vigente, no cuenta con la calidad legal habilitante para actuar como unidad económica activa ni para pretender el beneficio de la política afirmativa de MIPYMEs.

Como consecuencia de la invalidez de la solicitud del señor SALAZAR ROJAS VICTOR MANUEL, el proceso de contratación cuenta únicamente con una (1) sola manifestación válida y habilitada, que corresponde a la firma INTPROINGE SAS.

Al no consolidarse el presupuesto de pluralidad mínima exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (recibir por lo menos dos solicitudes formuladas de manera válida), la Alcaldía Municipal de Becerril se encuentra imposibilitada legalmente para limitar la convocatoria.

El proceso CMA-003-2026 seguirá su curso como una convocatoria pública general.

(Original Firmado)

RICARDO BARROSO ALVAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Delegado para efectos de la Contratación

Revisó Asp. Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León – Abog. Designado QR Abogados Asesores S.A.S.	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		